DICTAMEN UOC Nº 35/2020.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Ref.: Contratación Directa Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" ID Nº 380.434.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, exponiendo la metodología utilizada por el área requirente para la obtención de los precios referenciales para el llamado en cuestión.-

VISTO:

El expediente caratulado: Precios de referencia del llamado a CD Directa Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" ID Nº 380.434.-

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º "De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Resolución DNCP Nº 1890/2020 POR CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PÚBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, y abroga la Resolución DNCP N° 411/2018.

Acompaña al expediente: el Memorándum DAF Nº 898/2020 de fecha 03 de noviembre del 2020, anexo el Memorándum N° 177 de la Coordinación Administrativa y el Memorándum D.S. N° 25 del Departamento de Suministro, acompañado del Memorándum N° 400 del Departamento de Presupuesto.

Ing. Alvaro Beduya Maria
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.
Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay
(59521) 495-487/8
www.sinafocal.gov.py
info@sinafocal.gov.py
@sinafocaloficial
@sinafocal
@sinafocal

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

El presente estudio inicia con el pedido remitido a esta Dirección mediante Memorándum DAF Nº 898/2020 de fecha 03 de noviembre del 2020, trayendo a colación, el Memorándum N° 177 de la Coordinación Administrativa y el Memorándum D.S. N° 25 del Departamento de Suministro, anexo a esta última los antecedentes de su conformación de precios referenciales, además dicho proceso cuenta con la disponibilidad financiera respectiva para afrontar el llamado en cuestión conforme Memorándum del departamento de presupuesto.

En referencia a los aspectos a tener en cuenta para la elaboración de precios referenciales, nos remitimos a la normativa reguladora[1] el cual menciona en su Anexo: *"1.Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos. 2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables..."* (SIC), la misma es proporcionada y constatada por medio del requirente mediante Memorándum D.S. N° 25/2020, que es elevada por medio del Memorándum DAF Nº 898/2020.

En cuanto al estudio de mercado del requirente se puede apreciar que se encuentra conformado por: *precios publicados por empresas y *Contrato de adjudicaciones anteriores, sustrayendo el precio referencial en promedio de los mismos.

En referencia de la metodología a utilizar, el mismo Anexo mencionado up supra nos dice: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1.Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. *2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, *3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. *4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo..."* (SIC), de conformidad a la misma se puede observar que se utilizó la combinación de dos de ellos siendo, lo indicado en el punto dos y tres para los ítem 3 y 7, y para los ítem 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 fue utilizado el punto tres según consulta al requirente menciono que no se ha encontrado otras referencias de precios en los ítems de los nuevos servicios solicitados conforme anexo.

Que, dando cumplimiento a los principios de economía y eficiencia conforme el estudio de mercado realizado por el requirente mediante Memorándum D.S. N° 25/2020, siendo proporcionada a esta Dirección a través de Memorándum DAF N° 898/2020 y expuesta la

[1] La Resolución DNCP Nº 1890/2020 POR CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PÚBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Ing. Alberto Bedoya Ocariz
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.
Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala Asunción - Paraguay
(59521) 495-487/8
www.sinafocal.gov.py
info@sinafocal.gov.py
@sinafocaloficial
@sinafocal
@sinafocal

metodología utilizada a la luz de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, realizada por esta Dirección conforme a lo observado.

Por tanto y de conformidad a los puntos mencionados y analizados la metodología utilizada para la construcción de los precios de Referencia en el marco del llamado a CD Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" ID Nº 380.434, se encuentra conforme a la normativa vigente en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio. -

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

Abg. Alvaro Bedoya Marin
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.
Iturbe Nro 175 c/ Eligio Ayala
Asunción - Paraguay
(59521) 495-487/8
www.sinafocal.gov.py
info@sinafocal.gov.py
@sinafocaloficial
@sinafocal
@sinafocal

Zimbra: **ssalinas@sinafocal.gov.py**

Re: estimación de costos utiles

De : Hugo Gabriel Insfran Coronel <hinsfran@sinafocal.gov.py> lun, 23 de nov de 2020 18:22

Asunto : Re: estimación de costos utiles

Para : Sergio Salinas Armoa <ssalinas@sinafocal.gov.py>

Buenas Tardes al respecto la combinación realizada para la obtención de los precios referenciales del mencionado llamado han sido según lo dispuesto en el ANEXO - Método para la Elaboración de Precios referenciales de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 en su punto 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de contrataciones publicas, debido a la falta en la obtención de otros precios referenciales para realizar dicha combinación.

----- Mensaje original -----
De: "Sergio Salinas Armoa" <ssalinas@sinafocal.gov.py>
Para: "Hugo Gabriel Insfran Coronel" <hinsfran@sinafocal.gov.py>
Enviados: Lunes, 23 de Noviembre 2020 18:11:56
Asunto: estimación de costos utiles

Buenas tardes, por la presente quisiera realizar algunas consultas, en virtud a que debemos elaborar un Dictamen sobre la metodología utilizada para la obtención del precio de referencia y que dichas estimaciones deberán estar adheridas a dicho dictamen, de conformidad a las indicaciones dadas en su Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 anexo a la presente, en referencia a la misma dichos procesos son dos:

* Contratación Directa Nº 05/2020 “Adquisición de útiles de oficina” ID Nº 380.434
En la misma, se observa la metodología adoptada para la obtención de los precios de referencia de los item 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9, solo ha utilizado una de las opciones “la tercera”, siendo que el encabezado habla de una combinación de dos o más de las opciones propuestas, en consideración a la misma, en caso de mantenerse solicitamos los fundamentos a los efectos de impactar en el dictamen solicitado y a remitir en la DNCP.

A su vez, se recuerda las ultimas indicaciones de la Resolución: “Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.”

Sin otro particular me despido cordialmente esperando su retorno para el avance respectivo.